

# DAL COLEGIO «GANDAVENSE» A LA PONTIFICIA FACULTAD TEOLÓGICA «MARIANUM»

ERMANNO M. TONIOLO, OSM

El tema que me han confiado pertenece a la cultura en general, y en particular a la teológica de la Orden de los Siervos de María en su más calificada expresión, oficialmente reconocida por la Sede Apostólica

Aunque no sea un historiador de profesión, he tenido modo, con ocasión de los 50 años de la Pontificia Facultad Teológica «Marianum»<sup>1</sup>, consultar las fuentes históricas de la Orden y las del archivo para hacer ver de donde y como haya surgido nuestra Facultad, en continuidad con el pasado cultural de la Orden. Me permito ofrecer un itinerario, que nos permita apreciar r las elección y esfuerzos, sobre todo recientes, en sus mayores exponentes.

## 1. *Los estudios en la Orden de los orígenes al Colegio Gandavense*

Es verdad que los Siervos de María, casi desde los orígenes, han amado los estudios sagradas y han enviado estudiantes a la célebre Universidad de París para adquirir grados académicos. En París la Orden adquirió una *domus* para hospedar los jóvenes doctorandos en sagrada teología, que las provincias o los conventos se comprometían mantener y sostener hasta el lograr el título de estudio<sup>2</sup>. Es en efecto, y profunda convicción en la Orden que los estudios no debilitan, sino corroboran la auténtica vida espiritual de los frailes, como abiertamente declaran las Constituciones de 1580, publicadas en Venecia<sup>3</sup>. Después en el siglo XIV, fueron instituidas y fueron reconocidas por la Sede Apostólica otras Universidades en varios lugares (Bologna, Padua, Perugia, Praga, Nápoles Florencia etc.), encontramos presentes en ellas frailes de varias provincias nuestras como estudiantes laureandos o también docentes<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> El 50º aniversario de la erección de la Pontificia Facultad Teológica «Marianum», acaecida el 30 de noviembre de 1950, ha sido celebrado en la sede de la misma Facultad el 24-25 de marzo 2001, con numerosa y cordial participación, y varias relaciones para la ocasión del preside padre Ignacio M. Calabuig Adán, del cardenal Zeno Grocholewski de los profesores Angelo Amato, Silvano M. Maggiani, Franco M. Azzali, y con las intervenciones simpáticas de dos estudiantes: Antonio Escudero y sor Oka Ritsuko. La relación que tuvo en aquel momento histórico llevaba el título: *Cincuenta años de vida del «Marianum». Orientación teológicas, figuras eminentes, aportaciones a la mariología*. De esta amplia relación tomo la presente aportación. Las actas de esta conmemoración han sido después publicados llevando el título *Cincuenta años del «Marianum»*, a cura de E.M. Toniolo con la colaboración de G.M. Piccolo, Roma, Edizioni Marianum, 2003. Renuevo mi gracias sincero a la archivista Odir Jacques Dias por haberme seguido paso a paso en la investigación de las fuentes históricas y en la redacción de los datos.

<sup>2</sup> Cfr. *De collegio parisiensi Ordinis Servorum Sanctae Mariae*, en *Monumenta OSM*, I, pp. 150-210; ROSSI, *Manuale di storia OSM*, p. 527.

<sup>3</sup> Permanece célebre y programático el artículo 90 del capítulo sobre los estudiantes (*De Studentibus. Caput XIII*) de las Constituciones publicadas en Venecia en 1580, sin duda bajo la influencia de fray Paolo Sarpi, artículo retomado en las sucesivas redacciones de las Constituciones. Este dice: «Experientia magistra compertum est nihil magis post bonos mores regularem statum sustinere et augere, quam sacrarum litterarum studia, quae si quando in religione fuerunt interminissa, boni etiam mores et status religionis universus est collapsus. Propterea ne litterarum studia remittantur, in qualibet provincia sit conventus ad minus unus, in quo vigeat studium maius theologiae et artium» (*Constitutiones Fratrum Servorum B.M. Virginis Venetiis 1580 editae*, en *Monumenta OSM*, VII, p. 27). Este inicio solemne sobre la importancia de los estudios en la Orden aparece inmutado en todas las redacciones posteriores de las Constituciones hasta la edición de 1940.

<sup>4</sup> Cfr. ROSSI, *Manuale di storia OSM*, pp. 527-528.

Como atestigua el nivel cultural de la Orden y por lo tanto la estimación que gozaba en la Iglesia, el 6 de agosto de 1547 el padre general Agostino Bonucci, que participó al concilio de Trento, escribía al cardenal Farnese, protector de la Orden:

Monseñor mío, nuestra Congregación no tiene que ser despreciada, ni al máxime comparada con aquella de los Silvestrinos, porque en nuestra hay más de dos mil frailes, ella es de 50 o bien 60 solamente; En nuestra tiene profesión de estudios y ellos no. No hay estudio famoso en Italia, que nosotros no tengamos lectores públicos, ellos ninguno; nuestras metas cada año de ochenta predicadores en Italia, ellos ninguno<sup>5</sup>.

La preocupación de tener frailes instruidos en las ciencias sagradas y profanas, sobre todo clérigos y jóvenes sacerdotes, llevó a los superiores a instituir centros de estudio casi en cada provincia, con propios estatutos muy comprometedores<sup>6</sup>.

A partir de las *Constitutiones Fratrum Beatae Mariae Servorum*, promulgadas el 23 de abril de 1548 por el padre general Agostino Bonucci<sup>7</sup>, en todas las redacciones de las Constituciones hasta el Concilio Vaticano II aparece un capítulo entero dedicado a los estudiantes y al ordenamiento interno de los estudios, al cual el sigue la regla de otro capítulo consagrado al conseguimiento de los grados académicos.

El ordenamiento interno de los estudios clásicos, filosóficos y teológicos, fue el centro de atención de los capítulos y de los superiores de la Orden. Las prescripciones –casi siempre introducidas en las Constituciones- determinan sea el tiempo de consagrar a los estudios (no menos de seis años), cuanto las materias para enseñar o aprender, como también el calendario y los horarios escolásticos, y subrayan con fuerza el compromiso de todos, profesores y estudiantes, tienen que poner a este respecto por su importancia.

En lo que se refiere a los grados académicos, expresamente exigidos para desempeñar algunos oficios en la Orden o recibir cargos particulares, asistimos por lo tanto a una cadena que ha empezado al menos desde el siglo XIV, se interrumpe solamente después de la constitución de la Facultad Teológica «Marianum». Me refiero en particular al grado de magisterio en sagrada teología.

Punto de partida es la bula *Sincerae devotionis affectus* de Bonifacio IX del 30 de enero de 1398 dirigida al general Giovanni de Bologna, con la cual – para evitar en la Orden la carrera indebida a los grados y a las prelaturas sin el consentimiento de los legítimos superiores – concedía al prior general *pro tempore* poder crear *un maestro* en sagrada teología en cada capítulo general

---

<sup>5</sup> Archivo de Estado de Parma, *Carte farnesiane*, 10. El texto es citado, con omisiones intencionales, por M.M. ALDROVANDI, *Fra Agostino Bonucci Priore Generale O.S.M. e la sua partecipazione al Concilio di Trento*, «Studi Storici OSM», 13 (1963), p. 88, nota 43, y retomado igual por A.M. ROSSI, *Prospectus historicus studiorum in Ordine Servorum B. Mariae Virginis*, escrito como introducción al *Statutum de studiis Odinis Servorum B.M.V.* (exemplar examini subjiciendum), Romae, Curia generalis O.S.M., 1954, y publicado en «Studi Storici OSM», 16 (1966), p. 159.

<sup>6</sup> Véase el artículo citado de ROSSI, *Prospectus historicus studiorum*, en el cual se recuerdan las principales normas de los estudios (*statuta o rationes o leges studiorum*): los ordenamientos emanados por el prior general Mateo de Città della Pieve en 1353; los capítulos de las varias redacciones de las Constituciones relativos a los estudios; los Estatutos para todos los colegios de la Orden editados por el prior general Giorgio Soggia en 1679; el método del estudio filosófico y teológico para los jóvenes estudiantes publicados por el prior general Raymundo Adami en 1769; el *Statutum de studiis* redactado por el procurador general Gavino Secchi-Murro en 1839, después la revolución francesa; el *Statutum de studiis ad experimentum* de 1943, bajo el generalato del padre Alfonso M. Benetti, y – por último- el *Statutum de studiis* editado en 1954 por el prior general Alfonso M. Montá.

<sup>7</sup> *Constitutiones Fratrum Beatae Mariae Servorum editae in Comitibus Generalibus Butrii anno Domini MDXLVIII Aprilis, capp. XXI-XXXVI*, en *Monumenta OSM*, VI, pp. 68-69.

con el mismo valor jurídico como si se hubiese doctorado a París<sup>8</sup>. Así el capítulo general de la Orden, además de ser asamblea electiva y legislativa, llegaba a ser también reunión académica. Era necesario, sin embargo recordar que en aquella época los capítulos generales se tenían cada tres años, y por lo tanto el Padre general podía crear un solo maestro en teología en el trienio de su gobierno<sup>9</sup>.

Siendo ello insuficiente para las exigencias concretas de una Orden, esta facultad pontificia poco a poco se va ampliando. Inocencio VIII, con la bula *Apostolicae Sedis intuitus* (más conocida como *Mare magnum*) del 27 de mayo de 1487, concedió al prior general *pro tempore* de dar el magisterio en sagrada teología, durante cada capítulo general, no uno sino dos frailes: de los cuales posiblemente uno más allá el otro mas acá de los Alpes, y fijo el periodo de estudio necesario para lograr el bachillerato (5 años) y el magisterio (otros 3 años)<sup>10</sup>.

La praxis y después la legislación se enorgullecen de este indulto para dar un incremento y estímulo a lograr grados, sobre todo dentro de la Orden, y determinan el modo. Iluminadoras sobre

---

<sup>8</sup> En la bula de Bonifacio IX leemos: «[...] Hic est quod Nos vesris in hac parte supplicationibus inclinati, ut Prior Generalis vestri Ordinis, qui pro tempore fuerit in quolibet Capitulo Generalis ipsius Ordinis unum Fratrem eiusdem Ordinis, quem ad hoc duxerit eligendum, et qui in Sacra Theologia honorem magisterii recipere voluerit, et quem ipse Prior per suam, et saltem quatuor aliorum in eadem Sacra Theologia magistrorum diligentes examinationem ad hoc sufficientem, ac aptum, et idoneum esse repererit, super quo Prioris, ac Magistrorum huiusmodi conscientias oneramus, ad huiusmodi magisterii honorem promovere, et ei docendi licentiam in facultate Tholoica concederé, servatis, constitutionibus Viennensis Concilii, et aliis solemnitatibus in talibus fieri consuetis, libere, et licite possit, devotioni vestrae auctoritate Apostolica tenore praesentium elargimur. Nos enim eidem Fratri sic promoti, ut uti, et gaudere debeat quibuscumque gratiis, et privilegiis, libertatibus, et indulgentiis, ritate praedicta concedimus per praesentes; ita tamen quod ex hoc praefatus Ordo ad praestandum eiusdem Fratri (sic promoti) pro suis expensis, vel aliis necessariis rationibus per praesentes, et eadem auctoritate indulgemus, quod huiusmodi Frater sic promotus de illa Congregatione sit, in qua promotus fuerit, si ibidem fuerit Studium generale. Alioquin de illa Congregatione censeatur, in qua huiusmodi Studium existat, vel quae proximior fuerit loco, in quo, ut praemittitur, Capitulum huiusmodi extiterit celebratum» (*Annales OSM*, I, p. 366). Se trata de una verdadera y propia facultad acordada en perpetuo de Bonifacio IX al prior general de la Orden *pro tempore*, que concede: 1. durante cada capítulo general: a) poder crear un maestro en sagrada teología, previo diligente examen frente a la presencia del mismo prior general y de otros cuatro examinadores maestros en teología; b) dar al fraile promovido la licencia de enseñar en una Facultad teológica. 2. Concede además al fraile neo-maestro de poder aprovechar todos los privilegios y libertad del cual gozan los maestros de la Facultad de París. Exonera, sin embargo a la Orden de prestarle ulteriores subsidios económicos para sus gastos personales, y lo incardina en su provincia, si hay uno Estudio general, o en otra donde ello exista. Esta concesión pontificia tiene como origen la praxis codificada y seguida en la Orden desde entonces hasta tiempos recientes.

<sup>9</sup> Se consulte D.M. MONTAGNA, *Liber capitulorum generalium O.S.M. Seculi XIII-XIX (1249/1256-1804)*, «Studi Storici OSM», 39, (1989), pp. 23-154.

<sup>10</sup> Así dice la bula de Inocencio VIII llamada *Mare magnum*: «[19] Ut autem Capitulum Generale dicti Ordinis eo Celebrius sit, quo inibi plures ad theologiae magisterii gradum debeant promoveri, literas Bonifacii praedicti, per quas Priori Generali, qui dicti Ordinis pro tempore fuerit, quo in quolibet eiusdem Ordinis Capitulo Generali unum illius Fratrem, quem duxerit eligendum ad id repertum idoneum, ad huiusmodi magisterii honorem promovendilicentiam elargitus est, ampliando Priori praedicto duos dumtaxat dicti Ordinis Fratres, unum citramontanum, et alterum ultramontanum, si tunc inveniantur, alias in ultramontani, citramontanum, et in citramontani defectum ultra montanum alium ad magisterii Theologiae gradum praedictum ordinazione literarum dicti Bonifacii, necnon modo, et forma studii in promotionibus graduum, et graduando rum praedicto Ordinis dati set concessis circa praemissa servatis, promovendi licentia, et facultate, motu, scientia et auctoritate praefatis elargimur, [20] Ac praeterea ne de sufficientia promovendo rum huiusmodi hesitetur, statuimus quod nullus Frater praedictorum ad Baccalaureatus, nisi per quinque annos continuos, et ad Magisterii Theologiae gradus, nisi per tres alios annos post assecutionem Baccalaureatus huiusmodi, juxta alicuius universitatis consuetudinem in facultatibus huiusmodi studuerit, quomodolibet promoveri possit [...]» (*Annales OSM*, I, p. 606).

este argumento han sido las Constituciones de 1556, editadas en Bolonia (art 81-83)<sup>11</sup>. Los bachilleres eran creados dentro de la Orden, en el capítulo general y declarados tales después de un riguroso examen, con escrutinio secreto y la mayoría de votos, por los definidores (art. 80). Para conseguir sin embargo el magisterio era necesario que los bachilleres realizaran igualmente un severo *iter* de estudio y enseñanza, también ello comprobado y aprobado. Después los años prescitos (al menos tres), iban al capítulo general con licencia del padre general para obtener el grado de maestros en sagrada teología. Aquí venían puestos a un riguroso examen público, frente al prior general y a los definidores. Superado el examen y encontrados idónea en el magisterio, dos de ellos – según la bula de Inocencio VIII- eran creados nuevos maestros *in Capitulo*, los demás obtenían del prior general la licencia de acceder a una Universidad pública para recibir en ella las insignias del magisterio. No está especificado si deberían o menos someterse a otros exámenes complementarios en estas Universidades de estudio. De todas maneras, sea los maestros creados en la Orden, como los que obtenían el magisterio fuera de la Orden, gozaban de igual derechos y privilegios, confirmados por las Constituciones<sup>12</sup>.

Sin embargo, no podían ser suficientes a la Orden, aunque estaba en expansión dos solos maestros en sagrada teología, título necesario para enseñar en los Estudios de las Provincias y para acceder a los principales cargos en la Orden misma; ni por otra parte, un fraile podía dirigirse libremente a una Universidad pública sin un expreso permiso del prior general. Por esto en algunos casos los papas, aún para evidenciar las carencias inducidas por los capítulos generales que no se celebraban, concedieron particulares indultos al prior general *ad personam*, como aparece en los documentos editados e inéditos<sup>13</sup>. El caso más conocido es el de Urbano VIII, que en 1633 concedió al prior general Dionisio Bussotti la facultad de conferir durante su generalato, el magisterio a doce frailes Siervos de María, aún fuera del capítulo general, con todos los derechos y privilegios de los

---

<sup>11</sup> Leemos en las Constituciones de 1556: «81. Ad magisterium nullus promoveatur, aut eidem concedatur facultas promovendi, nisi qui fuerit baccalaures forma tus, et legerit tots quatuor Sententiarum libros in aliquo loco studii; idque fidei et constante testimonio probetur. Nec nisi *in capitulo generali* dentro eiusmodi licentiae per patres diffinitores illis dumtaxat qui a maiori patrum diffinitorum per secreta scrutinia fuerint admissi. 82. *Prior generalis duos tantum ex admissis magistros pronuntiabit iuxta bullam Innocentii VI. Ceteris admissis per litteras patentes impertietur facultatem ut passint in aliqua dumtaxat approbata Universitate magisterii insignia suscipere.* 83. Qui igitur alia via, quam ut dictum est, eiusmodi gradus sibi vindicare praesumpserit, sit a gradu suspensus perpetuo, et activa passivaque voce privatus per triennium» (*Monumenta OSM*, VI, p. 93).

<sup>12</sup> En las Constituciones de 1580, impresas en Venecia, se ve más evidente la diversidad de grado entre el bachiller y maestro en teología, la respectiva edad requerida – 28 años para el bachillerato, 31 para el magisterio- y el lugar diverso del entrega del grado: el bachiller es creado por el prior general (o de su vicario) durante el capítulo provincial, siendo sus examinadores el provincial, el socio y los definidores provinciales; el maestro en teología es aprobado por el prior general durante el capítulo general, siendo sus examinadores el mismo prior general y los definidores del capítulo general, con la condición que sean maestro en teología: entre los varios candidatos, el prior general tiene la facultad de crear dos maestros. Las Constituciones de 1643, editadas en Bolonia, en el capítulo XIV, con el título *De promovendus ad Gradus*, establece 27 años cumplidos como edad mínima para el conseguir el bachillerato, después el cual tiene que pasar otros seis años de estudio, de manera que el magisterio en sagrada teología no es concedida antes de los 33 años de edad cumplidos, y con las modalidades establecidas en las anteriores Constituciones (cfr. *Regula Beati Patris Augustini et Constitutiones Fratrum Servorum*, Bononiae 1643. pp. 39-42).

<sup>13</sup> Se consulte, para ver algunos ejemplos, ROSSI, *Manuale di storia OSM*, pp. 106, 113, 530-531; *Annales OSM*, II, pp. 346, 356, 358, III, p. 2. Así por ejemplo, el papa Paolo V. en 1606, acogiendo las solicitudes del prior general Filippo M. Ferrari porque, a causa de los capítulos generales no celebrados, habían disminuido las promociones a maestros en sagrada teología de frailes merecedores del grado magisterial, les concedió la facultad de crear fuera del capítulo general doce maestros en teología entre los frailes que hubiese idóneos al magisterio, después haberlos puesto en un cuidadoso y riguroso examen (cfr. *Annales OSM*, II, p. 356).

cuales gozaban los demás maestros en teología en la Orden y fuera de la Orden<sup>14</sup>; facultad que en fecha 9 de febrero de 1639 él extendió al sucesivo prior general Angelo M. Berardi, concediéndole conferir el magisterio en sagrada teología a quince frailes, en las mismas condiciones<sup>15</sup>.

Un cambio decisivo a favor de los grados en la Orden se registró bajo el pontificado de Alejandro VII (1655-1667), que concedió al prior general Calixto Puccinelli la facultad de crear *dos maestros* en teología *en cada provincia*, aún fuera del capítulo general, durante las visitas canónicas, o en las dietas, o en los capítulos provinciales<sup>16</sup>; y el sucesor Clemente IX en 1669, aceptando la solicitud del padre general Ludovico Giustiniani, con el breve *Alias pro parte*, aprobó el dar el título de la laurea magisterial a todos los sujetos que cumplieran con los requisitos

---

<sup>14</sup> Cito un párrafo del breve *Cum sicut nobis* del papa Urbano VIII al prior general Dionisio Bussoti (19 de diciembre de 1633): «Supplicationibus tuo nomine super hoc humiliter porrecis inclinati, *Tibi durante tuo Prioris Generalis dicti Ordinis Officii munere, 12 eiusdem Ordinis Professores*, si praeviso rigoroso examine ad hoc reperti fuerint idone cum assistentia quatuor ipsius Ordinis Professorum in S. Theologia Magistrorum arbitrio tuo, vel alterius promoventis eligendorum, servatisque alia ex praescripto Constitutionum eiusdem Ordinis Apostolica auctoritate confirmatarum servandis, *ad magisterii in S. Theologia huiusmodi, gradum, et extra Capitulum per te, vel alium promovendi, illisque Magisterii, et Doctoratus insignia conferendi facultatem auctoritate praedicta tenore praesentium concedimus, et impartimur*, ac ipsis sic promovendis Magistris, postquam, ut praefertur, promoti fuerint, ut omnibus, et singulis honoribus, privilegiis, favoribus, praerogativis, praesentibus, antelationibus, exemptionibus, libertatibus, immunitatibus, gratiis, et indultis, quibus alii eiusdem Ordinis in S. Theologia Magistri, et in publicis Studiorum Generalium Universitatibus ad huiusmodi gradus promoti de jure, usu, consuetudine, aut alias quomodolibet utuntur, fruuntur, et gaudent, ac tu, frui, et gaudere possunt, et poterunt quomodolibet in futurum, pari modo, et absque ulla prosus differentia uti, frui, et gaudere possint, et debeant, perinde ac si ad huiusmodi, gradus in similibus Studiorum Generalium Universitatibus promoti fuissent, auctoritate, et tenore praedictis concedimus, et indulgemus [...]» (*Annales OSM*, III, p. 2). Del texto claramente pone a la luz que el grado de magisterio en sagrada teología conferido por el prior general a los frailes de la Orden tenía el mismo valor jurídico y comportaba los mismos derechos y privilegios, del grado de magisterio conferido por las demás Universidades de los estudios.

<sup>15</sup> Cfr. ROSSI, *Manuale di storia OSM*, p. 113. La carta de Urbano VIII se conserva en AGOSM, *Fondo Diplomatico*, vol. A, n. 77. Incipit: *Cum sicut nobis*.

<sup>16</sup> El redactor del tercer volumen de *Annales OSM* (Luigi M. Garbi) en el año 1659 resume así el indulto pontificio: «Hoc pariter anno Sanctissimus Dominus noster Alexander Papa VII Ordinis nostri Generalis facultatem impartitur promovendi ad gradum Magisterii duos e singularis Provinciae, sive in actu Visitationis, sive in Dietis, et in Capitulis Provincialibus, prout constant ex Indulto sequenti». Reporta pues el texto del indulto pontificio, firmado por el cardenal Ginetti: «Sanctissimus Dominus Noster attentis narratis facultatem petitam Oratori [scilicet Ordinis Generali] etiam extra Capitulum Generale, tam in actu Visitationis, quam in Dietis, et Capitulis Provincialibus promovendi ad gradum Magisterii *vinos Fratres Sacerdos Professores*, eiusdem gradus omnibus necessariis requisitis dignos *cuiuslibet Provinciae Ordinis huiusmodi, eius Officio durante* concessit absque eo quod promovendi ad dictum effectum cuiquam Universitati se praesentare teneantur, modo juxta eiusdem Ordinis Constitutiones ad illum idonei reperiantur, eisdem dicti gradus insignia conferat, atque sic promotos omnibus, et singulis honoribus, favoribus, praerogativis, praesentibus, indultis et gratiis, quibus alii eiusdem Ordinis Religiosi ad gradum praedictum promoti utuntur, potiuntur, et gaudent, pari modo uti frui, et gaudere concedat, et declaret. Praefatis constitutionibus alias in suo robore permansuris, caeterisque non obstantibus quibuscumque. Romae 10 Aprilis 1659. M. Card. Ginnettus. [loco sigilli]. E. Episc. Camerinensis *Secretus*» (*Annales OSM*, III, p. 229). Este indulto pudiera entenderse como concedido al padre Puccinelli *ad personam*, porque el rescripto afirma: «eius Officio durante»; pero el contexto histórico cultural, comprobado por las ulteriores solicitudes de la Orden y concesiones pontificias, nos llevan a entender que se trataba de un indulto permanente. Me permito subrayar una imprecisión histórica en el cual cae el decreto de la Sagrada Congregación de los Seminarios y de las Universidades de los estudios *Caelesti honorandae Reginae* del 8 de diciembre de 1655, con el cual se había erigido in perpetuo la Facultad Teológica «Marianum». En efecto, recordando precisamente a Alejandro VII, se pone como fecha de la concesión pontificia el año 1658, no el 1659, como aparece evidente en los documentos hasta aquí logrados.

prescritos por las Constituciones<sup>17</sup>, con la bula *Militantis Ecclesiae regimini* ratificó además los estatutos del Colegio de San Marcelo, precisamente el Colegio Gandavense<sup>18</sup>.

## 2. El Estudio general de los Siervos de María en Roma

Momento y acontecimiento importante para los estudios en la Orden fue el capítulo general del año 1633, que se tuvo en Roma en el convento de San Marcelo del 14 al 22 de mayo<sup>19</sup>. Fue elegido prior general el padre Dionisio Bussotti, notable por lo estudioso incorporado a la Universidad teológica de Florencia. El propuso al Capítulo general que fuera erigido en Roma, en el convento de San Marcelo, un especial colegio y Estudio general para los estudiantes de la Orden, que se habrían de invitar a la provincias y mantenidos con la aportación de las provincias mismas. El proyecto fue aprobado por unanimidad<sup>20</sup>. Faltaban sin embargo, lo locales idóneos: se decidió entonces a engrandecer el convento de san Marcelo – los cuartos de los frailes y locales escolásticos- para hacerlo idóneo de hospedar a los estudiantes y tener las clases. A las provincias se les fijo una aportación para esto<sup>21</sup>. La primera piedra del nuevo edificio fue colocada el 1º de diciembre de 1659, siendo vicario apostólico el padre Calixto Puccinelli, la última en 1672, bajo el prior general Vincenzo Lucchesini<sup>22</sup>. El prior general Ludovico Giusiniani en 1666 se apresuró a llamar a Roma doce sacerdotes estudiantes para dar el grado de bachillerato y empezar el colegio. Los doce candidatos fueron creados bachilleres por Giustiniani el 2 de septiembre de 1666<sup>23</sup>.

El papa Clemente IX con la bula *Militantis Ecclesiae regimini* de 1669, del cual he hablado, ratificó el reglamento académico- las *Ordinationes*- del colegio, inclusive el dar la laurea magistral por parte del prior general a los estudiantes que hubiesen terminado el trienio teológico, aprobado los requisitos prescritos<sup>24</sup>. Era esta en práctica, la erección ‘Pontificia’ de una Facultad teológica

---

<sup>17</sup> El breve *Alias pro parte* se encuentra ya en *Annales OSM*, III, pp. 270-271. El él leemos: «Ipse Ludovicus Prior Genealis Priori Generali Ordinis huiusmodi pro tempore existenti facultatem conferendi per se ipsum tam in Capitulis Provincialibus, et Dietis, quam in Visitationibus Lauream magistralem praedictam quibusvis Fratribus dicti Ordinis [...] concedi plurimus desiderabat [...] *Decretum praeinsertum auctoritate apostolica tenore praesentium approbamus, et confirmamus*». Este es el último indulto que regirá el dar grado de maestro en sagrada teología en la Orden hasta el concilio Vaticano II.

<sup>18</sup> De esta bula hablaré más adelante .

<sup>19</sup> Cfr. MONTAGNA, *Liber capitulorum generalium*, pp. 137-138; ORSSI, *Manuale di storia OSM*, p. 112.

<sup>20</sup> *Annales OSM*, II, p. 620: «Erigendum quoque proposuit Dionysius Generalis speciale quoddam studentium Collegium apud S. Marcellum de Urbe, quod sane suffragiis omnibus favorabilibus die 16. Eiusdem mensis Maij approbatum fuit». Al día siguiente, 17 de mayo de 1633, fue unánimemente aprobado para que las provincias colaboraran con una cantidad fija y depositada en el Monte de Piedad, para mantener con los intereses los futuros estudiantes (*ibidem*).

<sup>21</sup> *Annales OSM*, III, pp. 229 y 240.

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 229 y 283

<sup>23</sup> AGOSM, *Registrum Rev.mi P. Magistri Ludovici Iustiniani, 1666-1670* (señalada: *Reg. PP. Gen. Rom.*, 9), f. 7 el cual da los nombres de los candidatos que llegaron a Roma de diferentes provincias de Italia en septiembre de 1666; a ellos se añade en enero de 1667 un estudiante francés de la provincia de Provenza.

<sup>24</sup> Es útil conocer todo el reglamento académico, inserto en cursivo en la bula pontificia de Clemente IX, traducción literal del reglamento presentado en idioma latino a la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares en 1666: «Cum autem [...] praedictus Ludovicus Prior Genealis collegium huiusmodi in dicto Conventu S Marcelli instituerit, et aperuerit, et studiorum progressu nonnullas *ordinationes* vulgari itálico idioma fecerit tenoris, qui sequitur, videlicet: “[1.] Primero que pueden ser admitidos Esudiantes con título colegial en dicho Colegio, que no sean Sacerdotes, y que no hallan cumplido al menos *los veinticuatro años* y haber terminado el curo de Lógica, y filosofía y haber oído algún tratado de teología, teniendo el cuidado en la calidad de costumbres arriba mencionados de los cuales se haya mantenido fiel al jurameo de Priore y Padres de aquellos Conventos, donde hubiese estado viviendo dentro de dos años atrás al menos. 2. Antes de ser admitidos en el Colegio hayan públicamente defendido e impreso las dichas materias, con las firmas auténticas, y juradas por sus Regentes. 3. Además de los que hayan expuesto tienen que hacer un examen

aunque limitada a los Siervos de María , con laurea en teología reconocida por la autoridad eclesiástica, como aparece evidente, en particular, por el punto 5.

---

público sobre las mismas materias frente al Capitulo General o en Dieta, o en Capítulo provincial, frente a la presencia de los superiores de cada Provincia y *por secreta suffragia*, aprobados, y por General reciban el Permiso en forma auténtica. 4. Habiendo cumplidas las susodichas condiciones para que puedan ser promovidos en Roma por el General al grado de Bachiller, debe haber cumplido los 27 años prescritos por las Constituciones; en el capítulo *de promovendis ad gradus*, teniendo presente las virtudes y no los años, así como para tal aspecto dispensó la Santidad de N. S. a los Estudiantes Formales el tiempo prescrito por las mismas Constituciones, con la condición que examinado en toda la Lógica, y los ocho de la Física, pudiendo a ellos servir de estímulo a los demás de merecer el mismo grado por medio de la virtud y no de los años. 5. *Que durante tres años siga teniendo que permanecer en el Colegio a estudiar teología, ni puedan por aquel tiempo realizar otras funciones, ni la predicación, sea anualmente como la Cuaresma; y terminado el trienio tengan que doctorarse y conseguir la Laure Magistral, para que sea dada por el General pro tempore con fe jurada del Regente, que haya frecuentado las clases y haya aprofecacho, dejando en conciencia a dicho regente, sin embargo, en el trienio debería de haber defendido al menos una pública Conclusión.* 6. Quien por negligencia de estudio, o por no merecerlo y por ello sucediere de ser alejados del Colegio se entienda que se han privado del privilegio de poder ser doctor *post triennium*, y puedan esperar el tiempo prescrito por las Constituciones y cuando el motivo de no merecer fuese grave, se entienda excluirlo del Colegio, sin esperanza de poder ser de nuevo readmitidos. 7. El Lector, o Regente del Colegio no tienen que dejar ir a predicar ni en Adviento, ni Cuaresma, estando en Roma, sino que tenga que seguir las lecciones de manera, que en trienio lea casi toda la teología, excepto el mes de julio y agosto solamente, en los cuales tendrá que ejercitar a los estudiantes en las disputas o privadas o publicas, de aquellas lecciones, que habrá leído en aquel año, además de los círculos y conferencias, que tendrán que realizar en el acto y en el tiempo que lee. Ni el General pueda concederles dicha licencia bajo cualquier pretexto con pena al Regente, que lo intentara, como la privación del oficio, e inhabilitarlo a semejantes cargos, al cual no puede ser readmitido que por el Capítulo general, con voto, y por el General, y del Definitorio. Para tal efecto se asignara al Regente *pro tempore* un tal salario, que pueda ser suficiente para sus necesidades, que será en escudos treinta al año, además el vestido que habitualmente lo dal el Convento. [8] Ultima, que a los Profesos que estaran sea en San Marcelo, como en S. María en Via, tenga el General que deputar un Lector, deberá ser uno de los colegios, el cual tenga que leer Lógica, y Física, según la necesidad, y capacidad de los Profesores. Añadiendo, que también aquellos Sacerdotes Estudiantes, que serán puestos por el General en Santa María in Via tengan que venir a la lección en S. Marcelo, y deben que gozar de las mismas prerogativas del Colegio, cuando hayan cumplido los requisitos arriba mencionados, y esto para hacer más numeroso el Colegio y más beneficiaria la Religión con mayor número de Sujetos. Honrando la conciencia de los superiores Generales *pro tempore* a no infringir los artículos expuestos, sino mas bien a tender a restringir para dar mayor estímulo a la juventud y cansarse en el servicio de Dios y gloria de la Religión”». La bula aprueba y conrma los ordenamientos propuestos por el padre Justinopoli, y con ellos la facultad de conferir el magisterio en sagrada teología: «[...] Nos igitur dictum Ludovicum Priorem Generalem specialibus favoribus, et gratiis prosequi volentes, [...] huiusmodi supplicationibus inclinati de venerabilium Fratrum nostrorum S.R.E. Cardinalium negotiis, et consultationibus episcoporum, et Regularium praepositorum consilio, attentis narratis, *praeinsertas ordinationes*, tanquam Literarum, et studiorum incremento proficuas, *auctoritate Apostolica tenore praesentium approbamus, et confirmamus, atque inviolabiliter servari mandamus*, salva tamen Semper in praemissis auctoritate Congregationis eorumdem Cardinalium. Decernentes ipsas praesentes Litteras, et ordinationes praesentis Semper firmas, validas, et efficaces existere, et fore, *suosque plenarios, et integros effectus sortiri et obtinere*, ac illis, ad quos spectat, et pro tempore spectabit plenissime suffragari. [...] Datum Romae apud S. Mariam Majorem sub Annulo Piscatoris die 21 Febr. NDCLXIX, Pontificatus nostri Anno secundo» (*Annales OSM*, III, p. 269-270). Derogando pues, a las normas sancionadas por las Constituciones de 1643, la bula de Clemente IX concedía que fuese dado el grado de bachiller por parte del prior general a sacerdotes estudiantes Siervos de María que, cumplidos los 24 años de edad y el curso regular de estudios, serían enviados al colegio general de San Marcelo; donde, al final de los tres años de estudios teológicos, conseguía la laurea de magisterio en Sagrada teología, después de haber cumplido los 27 años de edad. Eran pues los laureados a todos los efectos.

El trienio teológico de San Marcelo empezó pues el 2 de septiembre de 1666<sup>25</sup>. Se presuponía la preparación en filosofía y artes, que se hacía en los demás centros de estudios de la Orden, especialmente en Bolonia. Las primeras laureas en teología – el grado de magisterio- fueron dadas el 22 de abril de 1669 a diez estudiantes del colegio o Estudio general, después de un riguroso examen frente a los examinadores cualificados, nuestros y de otras Órdenes religiosas<sup>26</sup>.

El colegio, dedicado a Enrico de Gand (m. 1297) es pues la denominación corrientemente «Colegio Gandavense», fue el centro cultural de la Orden por dos siglos, hasta la toma de Roma es decir 1870. El nuevo gobierno italiano, con ley del 19 de junio de 1873, suprimió las Ordenes y congregaciones religiosas presentes en el antiguo Estado Pontificio y confiscó los bienes. Fue expropiado también el edificio de san Marcelo, inclusive los locales del Colegio Gandavense, los frailes fueron expulsados de su comunidad y se disolvió la institución cultural<sup>27</sup>.

De por sí, la Orden no había perdido automáticamente el derecho de dar los grados académicos, sino faltaban los presupuestos. En aquella precaria situación, en 1882 el general Pier Francesco M. Testa, queriendo rehabilitar el dar el grado de bachillerato y magisterio de otra forma, pidió y obtuvo del papa León XIII el indulto de dar los susodichos grados a los candidatos idóneos, a norma de las Constituciones y de los estatutos del colegio Gandavense<sup>28</sup>; así varias veces fue convocado un concurso a los grados por los priores generales: 1884, 1886, 1889, 1892, 1897, 1899...<sup>29</sup>

---

<sup>25</sup> Cfr. ya citado *Registrum Rev.mi P. Magistri Ludovici Iustiniani*, f. 7v.

<sup>26</sup> Estaban los examinadores de otras Ordenes religiosos: el procurador general de los Menores Conventuales, el famoso Jesuita Juan Bautista Giattini, prefecto de los estudios del Colegio Romano, un celebra Bachiller Dominicó de Santa María Sopra Minerva y el regente del Estudio Agustín. Entre los nuestros, junto al Padre general Ludovico Giustiniani y el procurador general aparecían los dos regentes del Colegio Gandavense, padre Giacinto Grandl del la Observancia alemana y el padre Giorgio Soggia (cfr. AGOSM, *Reg. PP. Gen. Rom.*, 9, f. 213r)

<sup>27</sup> Noticia documentada en O.J. DIAS, *L'Ordine dei Servi di Maria al tempo di sant'Antonio Maria Pucci*, en *Storia e profezia nella memoria di un frate santo*, a cura di E. Peretto, Roma, Edizioni Marianum, 1994 (Scripta Pontificae Facultatis Theologicae MarianumV, 48; nova series, 20), pp. 173ss. El decreto de expropiación de San Marcelo fue emitido en Florencia por Victorio Emanuel II Rey de Italia el 31 de octubre de 1873, y aplicado de inmediato por la Junta de liquidaciones.

<sup>28</sup> AGOSM, *Regestum R.mi P. Magistri Petri Francisci M. Testa Prioris Generalis Ordinis Servorum B.M.V. ab anno 1882 usque ad 1889* (marcada: *Reg. PP. Gen.Rm.*, 44), pp. 24-25. La petición del padre Testa con el rescrito de la Sagrada Congregación de los Obispos y Regulares (documento fechado el 1º de diciembre de 1882, prot. 117/12) apare con el título: *Examen promovendorum ad gradus Baccalaureatus et Magisterii*.

<sup>29</sup> Se consulten, por ejemplo: *Acta Cons. Gen.*, vol. 1, *a.d. 18-X-1883 ad 20-ix-1899* (marcada: AGOSM, *Acta Const. Gen.*, 1), p. 66 (en 1894 fueron creados nueve bachilleres, entre los cuales Giovanni Angelo M. Pagliai, Pellegrino M. Stagni e Pérégrin M. Soulier: *ibidem*, pp. 39-42); AGOSM, *Regestum R.mo Patris And. Corrado Priori Gen.lis 1889-1895* (marcada: *REg. PP. Gen, Rom.*, 45), pp. 6-7, 2-53 (a esta convocación, celebrado en el mes de septiembre de 1890, participó y fue declarado bachiller también el joven Alexis M. Lépicier: *ibidem*, pp. 25-27); AGOSM, *Regestum R.mi P. Gen. Io.A.M. Pagliai 1895-1901* (marcada: *Reg. PP. Gen. Rom.*, 46), p. 55. Pagliai, el 11 de mayo de 1899, convocó otro concurso al grado de bachillerato, con una carta articulada y circular impresa dirigida a los priores, regentes y lectores de la Orden, en la cual recordaba y confirmaba las facultades concedidas por la Sede Apostólica al Colegio Gandavense: signo sin duda, este de cómo él consideraba hasta ahora en vigor la anterior legislación sobre los estudios y grados académicos en la Orden. Considero útil e iluminador transcribir un párrafo de la circular, conservada como inserto en su *Regestum*: «Quum autem tam ex maiorem nostrorum institutis, quam ex psius Ecclesiae auctoritate ultro compertum sit ad huiusmodi scientiarum incrementa plurimum valere pericula quibus ad gradus in religione obtiendos promovendi subiiciuntur, hinc Decessorum nostrorum vestigia sequuti, auditoque voto Patrum Consiliariorum nostrorum Generalium, opportunum censuimus concursum indicere ad gradum Baccalaureatus, prout de facto hisce nostris litteris indicimus, iuxta condiciones et normas inferius ponendas. Condiciones autem hae sunt: I. Ut nullus Religionis vota solemniter non professus admittatur; pariter nec qui Sacerdotio non sit auctus, aut qui *quartum aetatis annum supra vigesimum* non sit praetergressus; quod ultimum in Bulla s.m. Clementis IX *Militantis Ecclesiae*, diei 21



Desgraciadamente, las Constituciones de 1907 no incorporaron en el texto los privilegios de la bula *Milites Ecclesiae regimini* del papa Clemente IX en relación al conferir los grados en la Orden, sino se atienen solamente a las normas de las Constituciones de 1766. Así se apagó, de hecho, la primera Facultad teológica pontifica de los Siervos de María.

### 3. Hacia la nueva Facultad de Teología

El 4 de noviembre de 1895, por obra del prior general Giovanni Angelo Pagliai, fue refundado el colegio internacional de los Siervos de María con el título: «San Alejo Falconieri». Por falta de locales propios, se rentó algunos locales de colegio Armeno de Roma, y los estudiantes fueron enviados al Ateneo de Propaganda Fide hasta 1913, cuando – por obra del célebre padre Alexis M. Lépicier, después general y cardenal- los estudios de filosofía y teología regresaron a casa, al menos hasta la primera guerra mundial<sup>30</sup>.

a) *La nueva sede*. El sueño de tener una sede idónea para los estudios internacionales estaba en el corazón de todos. Así, en el año 1920, el prior general Luigi M. Tabanelli decidió construir el nuevo colegio en el Gianicolo, con la contribución de toda la Orden. Se adquirieron y adaptaron para tal finalidad dos edificios juntos entre ellos, que forman la actual sede de la Facultad. El colegio fue terminado en el año 1927 y solemnemente inaugurado en 1928 como sede definitiva internacional de los estudios de teología. Los estudiantes fueron enviados a Propaganda Fide para los cursos de filosofía y teología hasta el año académico 1930-1931<sup>31</sup>.

b) *El ordenamiento de las disciplinas*. En 1931, después de la promulgación de la constitución apostólica *Deus scientiarum Dominus* de Pío XI y de las *Ordinationes* de la Sacra Congregación de los Seminarios y de las Universidades de los estudios<sup>32</sup>, todas las Universidades y las Facultades católicas que deberían rever los propios estatutos y los programas académicos, actualizando materias y horarios de enseñanza; entre ellas también la Universidad de Propaganda Fide, en la cual los estudiantes Siervos de María del Colegio San Alejo Falconieri asistían a los

---

Februarii 1669, statuitur. II. Exhibeat quoque candidatus oportet attestationem in scriptis de vita et moribus, iuxta ea quae a nostris Constitutionibus. Cap. XIV, praescribuntur. III. Praeterea unusquisque habeat a Regente sive Lectore respectivo testimonium in scriptis de cursu integro philosophiae, et similiter de tertio saltem anno sacrae Theologiae Dogmaticae diligenter et cum profectu completis. IV. Demum singuli concurrentes ex aliquo Theologiae Dogmaticae tractatu, cuiusque lubitu eligendo, triginta extrahant theses quas et scripto exarabunt. Quae omnia, una cum petititione admissionis ad praelatum concursum, Romam ad Nos transmittenda erunt mense Octobri praesentis anni. [...] Concurrentium ii ad orale examen admittentur, quorum dissertatones fuerint adprobatae. Fiet autem examen orale unius saltem horae spatio, sura duabus thesibus altera ex reliquis quadraginta octo philosophicis, altera ex triginta theologicis tractatus quas candidatus extraxerit. Quae theses ex improvise ab uno alterove examinatore assignabuntur, candidato interrogationibus difficultatibusque satisfaciente. Facto postea per secreta suffragia scrutinio, qui duas, ex tribus, votorum parte fuerint consecuti, Baccalaureatus gradus cum adnexis Collegii Henrici Gandavensis privilegiis obtinebit, servato inter admissos, quoad praecedentiam, ordine iuxta votorum favorabilium quae quisque tulerit numerum» (*ibidem*, inserto impreso entre las pp. 66 y 67, pp. 1-2).

<sup>30</sup> Los estudiantes, desde 1895 a 1913, fueron enviados al Ateneo de Propaganda Fide, en plaza España. Desde 1913, las clases fueron impartidas por nosotros mismos, con dos secciones (Facultad de Filosofía y Facultad de Teología), pero sin poder dar los grado académicos. Trabajó mucho en este sector de los estudios el padre Alexis M. Lépicier, antes docente, después también prior general de la Orden, y por último cardenal.

<sup>31</sup> Cfr. «Acta OSM», 14 (1929), pp. 107-198, donde se trazó, anónimo, un breve *excursus* histórico relativo al colegio internacional San Alejo Falconieri. Los *Statuta* preparados en 1940 y enviados a La Santa Sede describen detalladamente con viva satisfacción la nueva sede gianicolense y sus locales, natural premisa par obtener el reconocimiento de la enseñanza propia de filosofía y teología y la concesión pontificia de dar nuevamente los grados académicos.

<sup>32</sup> PÍO XI, *Constitutio apostolica «Deus scientiarum Dominus»*, «Acta Apostolicae Sedis», 23 (1931), PP. 241-262; SACRA CONGREGATIO DE SEMINARIIS ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS, *Ordinationes*, *ibidem*, pp. 263-284.

cursos. Ponderando la seria dificultad que tendrían los estudiantes para realizar dignamente los estudios y llevar una auténtica vida religiosa, si hubiesen continuado a asistir a Propaganda Fide, el prior general Austin M. Moore con su consejo, con fecha del 8 de noviembre de 1931, decidió que los estudios teológicos se tuvieran en casa<sup>33</sup>. Así, desde 1931 en adelante la enseñanza de la teología fueron impartidas por nuestros profesores en el colegio San Alejo Falconieri. Se buscó mientras tanto adecuar también las enseñanzas teológicas a las normas de la Santa Sede, pero no sin cansancio<sup>34</sup>.

c) *El cuerpo docente*. La atención de los superiores se orientó necesariamente en el cuerpo docente, en el *collegium lectorum*, para prepararlo con los títulos académicos requeridos. Los padres generales Baldini y Benetti iniciaron un elegido grupo de jóvenes en las varias especializaciones doctorados en las varias Universidades: Propaganda Fide, Lateranense, Gregoriana, Angelicum, Instituto Bíblico, Instituto Oriental, y sobre todo en la Universidad de Lovaina, que gozaba de mucho prestigio. Permaneció agradecida el recuerdo de los profesores de entonces, entre los cuales los padres Calvani, Tabanelli, Tauci, Roschini, Francescon, Gargiani, Rocca, Berti, Buffon, Vannucci, Cecchin, Rossi, Besutti etc.<sup>35</sup>

d) *Lo específico mariológico* incidió mucho en las peticiones para re-obtener una Facultad teológica y en la organización de sus estatutos. En efecto, más allá de preparar una sede idónea (con aulas suficientes y una biblioteca en continuo enriquecimiento) y un cuerpo docente preparado, la Orden ha buscado el cualificarse en su sector específico: la mariología, particularmente promovida por las publicaciones de los padres Alexis M. Lépiciér y Gabriele M. Roschini e impuesta a los estudiantes de la Orden por las Constituciones de 1907 y 1940<sup>36</sup>. Esa aparece ya como disciplina en el calendario escolástico de 1932, actualizado a la constitución *Deus scientiarum Dominus*. En aquel año enseña mariología el padre Ildebrando M. Calvani: desde 1933 en adelante el padre Gabriele M. Roschini.

Dicha enseñanza estaba prevista entre las materias especiales en las *Ordinationes* de la Sagrada Congregación<sup>37</sup>, pero en la Orden la consideró como lo específico. Recuerdo solamente la obra del prior general Alfonso M. Benetti, que en 1938, en una circular a toda la Orden, afirmaba

---

<sup>33</sup> Cfr. AGOSM, *Regestum Consilii Generalitii*, vol. IV (1928-1934), pp. 171-172.

<sup>34</sup> La adaptación a las nuevas normas eclesíásticas en la ordenación de los estudios no fue completado, al inició ello comportó una revisión de vida de los estudiantes. En los verbales del consejo general, el 24 de septiembre de 1935, leemos que el prior general Raffaele M. Baldini pidió que fueran dispensados de la recitación del *Piccolo Ufficio della B.V.M.*, prescrito por las Constituciones a los novicios y a los profesos como homenaje cotidiano, los clérigos estudiantes en los días y solo en los días de escuela, con la siguiente motivación: «Es de notar que en las escuelas de estos últimos años han aumentado notablemente por número y variedad las disciplinas: aparecen gravosas que desaniman los ánimos de los alumnos que desean seriamente aplicarse a las mismas disciplinas. Esta variedad de disciplinas, que ahora están prescritas, es imposible reducirlas, porque nos damos cuenta en nosotros que ya ha sido superada en cierto límites» (*Regestum Consilii Generalitii*, vol. V [1934-1938], p. 131; nuestra traducción).

<sup>35</sup> Véase el *Kalendarium scholarum in Collegio S. Alexii Falconierii de Urbe Ordinis Servorum B.M.V.* desde el año 1932 al 1938, convertido *Ordo Praelectionum in Collegio theologico S. Alexii Falconieri de Urbe Ordinis Servorum B.M.V.* desde 1939 a 1949. Desde 1950 el nuevo título es: *Ordo anni academici 1950-1951 Facultatis Theologicae «Marianum» Collegii Internationalis S. Alexii Falconieri de Urbe Ordinis Servorum Mariae*.

<sup>36</sup> Recuerdo solamente: A.M. LÉPICIER, *Tractus de Beatissima Virgine Maria Matre Dei*, Paris 1901; G.M. ROSCHINI, *Mariología*, 3 voll., Milano 1941-1942. Las Constituciones de 1907, en el art. 292 (retomado *ad litteram* por las Constituciones de 1940 en el art. 320), establece: «Speciali vero cura exponantur quae pro temproum et regionum necessitati bus magis utilia sunt, omnia etiam quae ad Sanctissimam Dei Genitricem pertinent» (*Regula S Augustini Episcopi et Constitutiones Ordinis Fratrum Servorum Beatae Mariae Virginis*, Romae 1907, p. 75).

<sup>37</sup> SACRA CONGREGATIO DE SEMINARIIS ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS, *Ordinationes*. Appendix I, «Acta Apostolicae Sedis», 23 (1931), p. 281. Entre las disciplinas especiales y los cursos particulares propuestos a manera de ejemplo, junto con la *mariología* se indica también la *teología litúrgica*.

que la Orden no puede ceder el lugar a nadie en el hacer conocer la bienaventurada Virgen con las palabras y con los escritos<sup>38</sup> y anunciaba la próxima revista «Marianum», primera revista científica de estudios mariológicos y marianos en el mundo, que tendría a cubrir la laguna en este sector y sería confiada al cuidado y redacción de los docentes Siervos de María del Colegio internacional San Alejo<sup>39</sup>.

#### 4. *Las solicitudes a la Santa Sede*

En este contexto cargado de fermentos creativos y esperanzas, aunque ofuscado por la explosión de la segunda guerra mundial, toman inicio las reiteradas peticiones a la Sede Apostólica para obtener la Facultad teológica con la autoridad de dar los grados académicos.

El 15 de diciembre de 1939 el padre Benetti comunicaba al Consejo general su proyecto de hacer instancia en mérito a la Santa Sede<sup>40</sup>. En efecto, el 2 de abril de 1940 presentó la solicitud a Pío XII, anexando un «Esquema Statuorum Facultatis theologiae»<sup>41</sup>.

---

<sup>38</sup> En 1938, el prior general Alfonso M. Benetti envió a todos los padres y frailes estudiantes una carta circular: *De studio Beatae Mariae Virginis in Ordine nostro impensius fovendo* («Acta OSM», 23 [1939], pp. 291-297), en la cual afirmaba que la Orden no puede ceder el lugar a nadie en hacer conocer la bienaventurada Virgen con las palabras y con los escritos. Y añadía: «Por eso, todos, pero especialmente nuestros jóvenes tienen que aplicarse asiduamente con todas las fuerzas para conocer todo lo que sea posible de ella, y bajo todo aspecto: escriturístico, dogmático, patrístico, litúrgico, ascético, histórico y artístico, como exige nuestro tiempo». El pedía mas bien a los docentes «que pongan todo compromiso para que florezca más y en varias partes una escuela de Mariología, y cuiden con todas las fuerzas que en tal escuela de Mariología sea promovida también entre las varias Asociaciones católicas, especialmente entre los estudiantes seculares».

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 296.

<sup>40</sup> *Regestum consilii Genealitii*, vol. VI (1938-1946), pp. 106-107.

<sup>41</sup> La carta de Benetti a Pío XII esta conservada en la Sagrada Congregación de los Seminarios y de las Universidades de los estudios, prot. N. 656.40: «Beatissime Pater, fr. Alphonsus M. Benetti, Ordinis Servorum Mariae Prior Generalis, ad pedes Sanctitatis Vestrae provolutus, humillime petit ut Facultas Theologica cum iure conferendi gradus academicos in Collegio Internationali S. Alexii Falconieri de Urbe canonice erigatu, cum nibus Sacrae Congregationis de Seminariis et studiorum Universitatibus pro huiusmodi canonica erectione habeantur. Et Deus etc. Datum Romae, die 2 Aprilis 1940. Fr. Alphonsus M. Benetti O.S.M., Prior Generalis». Del *Schema Statuorum* anexo a la petición se conservan una copia conforme al original en AGOSM y una copia transcrita en 1962 por el padre Corrado M. Berti en el Archivo de la Facultad «Marianum» (AGOSM, *Posiz, Collegio S. Alessio*, F/205-242). Este *Schema Statuorum* no era una desnuda presentación legislativa de las normas canónicas que se tendrían que tener seguir en la institución de la Facultad teológica, sino en una primera parte se ponía en luz la oportunidad de erigir la nueva Facultad teológica [*opportunitas erectionis novae Facultatis Theologicae*], en una segunda parte mostraba la existencia de los requisitos solicitados para la erección de la Facultad de Teología [*Requisitorum existentia*], enlistando los profesores [*1. Numerus Professorum*], describiendo los locales escolares y la biblioteca [*2. Aedificia et Bibliotheca*], asegurando la autonomía económica [*3. Pecunia*], según lo que pedía la constitución *Deus scientiarum Dominus*. En la tercera parte presentaba los Estatutos normativos con el ordenamiento de los estudios [*Statuta cum ratione studiorum*], a los cuales se ofrecía en una breve premisa las historia de la Facultad teológica de los Siervos de María en Roma [*Brevis historia Facultatis Theologicae Ordinis Servorum Mariae in Urbe*], a partir de los inicios de la Orden para lograr la institución verdadera y propia de una Facultad en el colegio Gandavense, después desgraciadamente suprimida por las leyes duras del gobierno italiano pero restauradas con tenacidad por la Orden como centro romano de estudios teológicos. Al final como un apéndice, regresaba con gozo sobre la detallada descripción del nuevo edificio de la institución facultad [*Aedium descriptio*] y cerraba con dos líneas de resumen de las entras y salidas del año 1938 [*Accepti et expensi annui propositio*]. En la primera parte de este *Schema Statuorum* se ponía en evidencia sobre las nobles tradiciones de la Familia de los Siervos, deseosa de instruir sus propios hijos sin privarlos de los grados académicos que otros gozan en la Iglesia, y la evolución cultural y la expansión de la Orden, que piden dicha erección en Facultad del Estudio general, al cual de todas las provincias se envían

Ocho meses después, es decir el 18 de diciembre de 1940, la Sagrada Congregación de los Seminarios y Universidades de los estudios contestaba solicitando al procurador general de a Orden un suplemento de informaciones obre el ordenamiento académico y el cuerpo docente<sup>42</sup>.

El 8 de noviembre de 1942 el padre Gabriele M. Roschini, fue recibido en audiencia privada por Pío XII, le entregó personalmente un 'pro memoria' para solicitar la erección de la Facultad, afirmando: «Toda la Orden espera desde hace años la deseada Facultad teológica». Pío XII le respondió: «Estoy muy feliz de poder dar este signo de estimación y benevolencia a la Orden de los Siervos de María». El 'pro memoria' fue transmitido el mismo día por el pro secretario Giovanni Battista Montini al cardenal prefecto de la Sagrada Congregación, con carta firmada<sup>43</sup>.

El 21 de febrero de 1943 el procurador general Enrico M. Gargiani envió al cardenal Pizzardo, prefecto de la Sagrada Congregación, un nuevo elenco de profesores, con sus títulos, materias de enseñanza y publicaciones<sup>44</sup>.

---

jóvenes elegidos. El cuerpo docente, presentado a la Santa Sede, con títulos y publicaciones, comprendía a los padres: Enrico M. Gargiani, Antonio M. Mills, Filippo M. Ferrini, Gesualdo M. Rocca, Gabriele M. Roschini, Edoardo M. Gianfranchi, Raffaello M. Tauci, Clemente M. Francescón, Corrado M. Berti, Vincenzo M. Buffon, Lino M. Pedot, Giovannangelo M. Buogo, Gioachino M. Sartoris, Ladislao H. Héder, Francesco M. Mildner, Nazareno M. Milani, Tommaso M. Keanan: 17 docentes Siervos de María, de los cuales se añadía el p. Beatus Reiser, Benedictino, profesor del San Anselmo de Roma.

<sup>42</sup> En la Sagrada Congregación de los Seminario y Universidades de los estudios se conserva la minuta de la carta dirigida al procurador general de los Siervos de María con fecha del 18 de diciembre de 1940, prot. 656/40.

<sup>43</sup> El 'pro memoria' que el padre Roschini entregó personalmente a Pío XII en audiencia privada el 8 de noviembre de 1942 se conserva en la Sagrada Congregación de los Seminarios y Universidades de los estudios. Es una carta membretada del colegio internacional San Alejo Falconieri, no de mano de Roschini, sino escrita a máquina. Lleva la fecha de redacción: Roma, 8 de diciembre de 1942. La transcribimos: «1º. La Orden de los Siervos de María, en mayo de 1940, presentó a la S.C. de los Seminarios y de las Universidades de los estudios la solicitud con los relativos Estatutos etc. para la erección de la Pontificia Facultad teológica en el Colegio Internacional S. Alejo Falconieri. No obstante repetidas instancias no ha tenido hasta ahora ningún éxito. 2º. La Orden se atreve humildemente hacer presente los esfuerzos y no pocos sacrificios siempre más para elevar el nivel de estudios y lograr la meta esperada. Se han gastado varios millones en la construcción del nuevo Colegio en el Gianicolo, con locales idóneas para esta finalidad. Se han gastado cientos de miles liras para el arreglo y actualización de la Biblioteca del Colegio. Han sido sostenidos no pocos sacrificios para obtener no pocos jóvenes en los varios Ateneos Pontificios los títulos necesarios para la enseñanza universitaria. Toda la Orden espera desde hace años la deseada Facultad teológica. Sería pues una desilusión muy penosa para toda la Orden el no poder ver coronados sus esfuerzos con el logro de la meta deseada. 3º. Uno de los motivos principales que induce a la Orden a insistir, es el legítimo deseo de educar, formar por sí misma a los propios jóvenes, sin necesidad de enviarlos a los demás Ateneos con le prejuicio de la disciplina y la misma formación intelectual. Se sabe en efecto, que los varios Ateneos Romanos están ya llenos de alumnos, por lo cual la asistencia de Profesores a los alumnos en la redacción de la tesis de laurea, se ha reducida en casi nada con el grave prejuicio de la seriedad de dichos trabajos, algunos de los cuales, enviados a la tipografía, comprometen seriamente el decoro mismo de algunas Facultades. No parece inoportuna la erección de una nueva Facultad, para que los jóvenes laureandos puedan estar mejor asistidos por sus Profesores. 4º. En el solicitar dicho favor, ya concedido a otras familias religiosas que se encuentran en las mismas condiciones, la Orden cree haber realizado cuanto ha sido solicitado por la Constitución *deus scientiarum Dominus*. Si todavía faltase algún requisito, esta lista para proveer inmediateamente. 5º. En la duda bien fundamentado de alguna voz (movimiento tal vez no del espíritu de Dios sino de rencores personales) haya tentado impedido las legítimas aspiraciones, la Orden suplica humildemente en desear rendir cuenta de la realidad de eventuales acusaciones, no temiendo, más bien deseando la continua vigilancia y la garantía de la S. Sede en las escuelas, donde hacerlas siempre más adecuadas a su noble fin».

<sup>44</sup> Una nota de la Sagrada Congregación, con fecha del 24 de noviembre de 1942, dice que habían sido ya solicitado ulteriores elementos para completar las necesarias informaciones: «Junto con la solicitud y los anexos estatutos, no había la necesaria información sobre materias asignadas a los profesores. Se piden

El 3 de marzo de 1943 la Congregación respondió al Prior general no siendo aquel un tiempo idóneo [estamos en el corazón de la segunda guerra mundial] para erigir una Facultad teológica y que mientras todos los profesores deberán obtener la laurea y se tendrá que instituir el «Curso suplementario de filosofía escolástico», solicitado por la *Deus scientiarum Dominus*<sup>45</sup>.

##### 5. La erección de la Facultad teológica

Memorable el 13 de octubre de 1950: «Dies albo signada lapillo», anota en su diario el padre Roschini. Aquella mañana había dado al Cardenal Pizzardo la prolusión que le había preparado para el inminente Congreso mariológico, el primero de los Congresos mariológicos internacionales, que se llevó a cabo en Roma del 23 al 31 de octubre de aquel año. El cardenal dijo que estaba dispuesto a concederle algún favor. El padre Roschini le pidió como personal el favor de la erección de la Facultad Teológica «Marianum» y el cardenal consintió, impartiendo de inmediato órdenes operativos a los oficiales de la Congregación<sup>46</sup>.

---

ulteriores elementos para completar las informaciones». La respuesta del procurador general Enrico M. Gargiani al cardenal Prefecto Pizzardo se encuentra en la misma Sagrada Congregación, prot. 4611. Lleva timbrada la fecha; 24 de febrero de 1943. Con lápiz, en los espacios entre el membrete de la carta y el texto: «tienen 50 alumnos y después la guerra lograran acoger externos a 70». El documento del padre Gargiani es un escrito a máquina, con carta membretada del colegio internacional San Alejo Falconieri. Contiene la lista detallada de profesores, con sus respectivos títulos académicos, las materias que enseña y su producción científica.

<sup>45</sup> En la Sagrada Congregación se conserva la pro memoria de la carta con correcciones en el texto, prot. N. 656.40, dirigida al prior general de los Siervos de María. El original esta en AGOSM, *Posiz. S.C. dei Seminari*, fasc. B2, años 1938/47. Membrete: «SACRA CONGREGATIO DE SEMINARIIS ET STUDIORUM UNIVERSITATIBUS. Destinatario: Rev.mo Padre Alfonso M. Benetti, Prior general de los Siervos de María Roma». El texto: «Roma, 3 marzo 43. Reverendísimo Padre, ha sido examinada con mucho cuidado la nueva petición presentada por vuestra Venerable Orden para la erección de una Facultad teológica en vuestro Colegio Internacional; petición completada por las ulteriores informaciones fornidas por el Rev.mo Procurador General. Este Sagrado Dicasterio toma acto con satisfacción de los progresos realizados en este trienio por la escuela Teológica de dicho Colegio, y se siente feliz con la P.V. Rev.ma Considerando sin embargo, el periodo excepcional que atravesamos, este S. Dicasterio no considera poder tomar por ahora una decisión sobre la institución de una Facultad teológica propiamente dicha. Este mismo S. Dicasterio confía que mientras los estudios teológicos de este Colegio Internacional puedan ir consolidándose por medio de Profesores que sean todos laureados y con la institución aún del curso suplementario de Filosofía escolástica, necesaria para la admisión a la Facultad de aquellos alumnos que han estudiado la Filosofía misma en los tres años de Liceo y no, como prescribe la Constitución Apostólica “Deus scientiarum Dominus”, en dicho bienio, completamente diferente de los estudios medios-clásicos. En el comunicar a la S.V.R.ma lo mencionado arriba, aprovecho la ocasión para desearle todo bien en el Señor, junto con mis particulares respetos. De la P.V. R.ma dev.mo para servirlo [firmado]: G. Card. Pizzardo, Ernesto Ruffini, Segr».

<sup>46</sup> En su *Diario*, aunque dando una fecha errada, anota el padre Roschini así: «1950, 16 de octubre: “dies albo signada lapillo”. Esta mañana he dado al Em.mo Card. Pizzardo la “Prolusión” para la inauguración del Congreso Mariológico Internacional. Viéndolo así benévolo y bien dispuesto (me ha, en efecto, enviado a pedirle algún favor) le he pedido la erección de la Facultad Teológica “Marianum.” Le he explicado como la solicitud, con los “Estatutos,” había sido presentada desde mucho tiempo, y como Pio XII había prometido a contentarme. El Card. Adhirió de inmediato con entusiasmo mi propuesta y telefoneo a S.E. Mons. Secretario Confalonieri, a Mons. Romeo, etc. dando de inmediato órdenes. Mons. Secretario me dice: “Col P. Roschini parece que haya llegado un terremoto”». Roschini parece que haya equivocado la fecha en su *Diario*: escribe en efecto «16 de octubre» en lugar de 13 de octubre. El congreso mariológico mariano organizado por la Academia Mariana Internacional, del cual era presidente el padre Carlo Balié, OFM, se tuvo en Roma, en el Ateneo Antonianum, del 23 al 31 de octubre de 1950, es decir hasta la vigilia de la definición dogmática de la Asunción de María en alma y cuerpo al cielo (1º noviembre de 1950). El cardenal Giuseppe Pizzardo pronunció el discurso de inauguración, o prolusión, la tarde del 23 de octubre. El texto esta editado en *Alma Socia Christi*. Acta Congressus Mariologicici-Mariani Romae Anno Sancto 1950 celebrati, vol. I,

Es del mismo 13 de octubre de 1950 la carta de agradecimiento que el prior general Benetti escribe al Cardenal, invitándolo a la inauguración del año académico<sup>47</sup>.

Pero las cosas todavía no se cumplían: era necesario por parte de la Orden las últimas informaciones sobre los estudios y sobre los docentes y necesitaba sobre todo la aprobación del Papa<sup>48</sup>.

El 21 de noviembre de 1950 Pío XII recibió en audiencia privada al cardenal Pizzardo y concedió la erección de la Facultad Teológica «Marianum»<sup>49</sup>.

---

Romae , Academia Marina- Officium Libri Catholici, 1951, pp. 101-106. El error de la fecha de Roschini (confirmado por la carta de Benetti del 13 de octubre de 1950; ver nota siguiente) es comprensible porque en el *Diario* la noticia reportada aparece sobre una hoja separada, pegada al cuaderno.

<sup>47</sup> El prior general Afonso M. Benetti, informado por Roschini en la erección de la Facultad Teológica «Marianum» escribió inmediatamente al cardenal Pizzardo una carta de agradecimiento, su carta membretada por la Curia general de los Siervos de María. La carta se conserva en la Congregación de los Seminarios y Universidades de los estudios. He aquí el texto: «Roma, 13 Octubre de 1950. Eminencia Reverendísima, el p. Roschini me ha inmediatamente informado de la grande benevolencia de su Eminencia Vuestra hacia nuestra Orden y hacia nuestro Colegio Internacional S. Alejo Falconieri, con mostrarse dispuesto a concedernos inmediatamente la Facultad teológica, Me apresuro por ello a manifestarle toda mi gratitud y la de la Orden entera en este su acto de grande bondad y benevolencia. Ello nos quita una inquietud creada por el hecho de que nuestros Superiores de América de muy mala gana envían a sus estudiantes a nuestro Colegio, diciendo que no estaba autorizada a dar grados académicos. Desearía que el Decreto de erección fuese de inmediato para el inicio del año nuevo académico. Para esto pensaría inaugurar este año la escuela en el Colegio el 3 de Noviembre próximo, me permito invitar a su Eminencia a dicha inauguración (S. Misa y profesión de fe de los Profesores). En la viva esperanza de un favorable consentimiento vuestro, pongo a la Eminencia Reverendísima los más devotos respetos junto con la manifestación de mi más vivo agradecimiento e inclinado para el beso de la sagrada Purpura me profeso del Eminencia Vuestra Reverendísima devotísimo siervo [f.to: Fr. Alfonso M. Benetti, Prior general de los Siervos de María]».

<sup>48</sup> El 17 de octubre de 1950 el cardenal Pizzardo respondió al padre Benetti. En la Sagrada Congregación, su carta sin membrete, se conserva copia de la carta. En lápiz, el número del protocolo: 656/40/20; aún con lápiz: sp. 21 ott 1950. Fecha de composición, es decir, 17 de octubre; fecha de expedición, 21 de octubre de 1950. He aquí el texto: «Roma, 17 de octubre de 1950. Reverendísimo Padre, Le agradezco su cortés carta con fecha del 13 corriente m., como el gentil invitación que me dirige. Haré todo lo posible para presenciar la solemne inauguración del nuevo año de estudios eclesiásticos en el Colegio Internacional S. Alejo Falconieri. No puedo sin embargo comprometerme definitivamente desde ahora, por causa de otros compromisos del cual tal vez no lograré a librarme para el 3 e noviembre. Suplico por lo tanto a la P.V. R.ma de desea renovar la invitación, aunque telefónicamente, dentro de unos diez días. Seré muy feliz si lograra, en tal ocasión, poder dar alguna noticia en torno al deseo manifestado de los Siervos de María el tener una propia Facultad teológica. Pero debo que decirle que antes de emitir tal documento, tengo el deber de poner el importante asunto al Augusto Pontífice; y sin duda que, en estos días. Su Santidad pueda concederme una Audiencia. No sería inútil que mientras hiciere llegar a esta Sagrada Congregación una nueva copia de los Estatutos y una nueva lista de los Profesores con los respectivos títulos académicos y las publicaciones) de tal manera que nuestras informaciones a propósito estén completamente actualizadas. Tomo la ocasión para profesarme , con sentidos de sincera estimación de la P.V. R.ma dev.mo en G.C. [a lápiz: f.to: G. Card. Pizzardo. + C. Confalonieri]». El cardenal Pizzardo recordaba pues al prior general que el decreto no había sido todavía emitido: que era necesario el beneplácito de Pío XII; que mientras la Orden completara el cuadro de informaciones necesarias (estatutos y profesores); que él haría lo posible para participar a la programada inauguración de las escuelas (no dice aún de la Facultad).

<sup>49</sup> Tenemos noticia del *Diario* del padre Roschini: «1950, 21 de noviembre. En la Audiencia concedida al Card. Pizzardo, el S.P. Pio XII ha consentido de buena gana –como había prometido- a la erección de la Facultad Teológica “Marianum” en nuestro Colegio Internacional S. Alejo Falconieri. El Card. Pizzardo me ha dicho que se había introducido, con el Papa, diciéndole que “Había alguna dificultad en concederla, pero el P. Roschini, con sus razonamientos, me ha totalmente convencido que me he decidido sin otra cosa que concederla”. Y ha añadido que una tal Facultad quiere ser una recompensa por la actividad mariológica del Colegio y de la Orden».

El 30 de noviembre de 1950, con carta *Iam dudum novimus* dirigida al padre Alfonso M Benetti, «teniendo en consideración la urgente petición del prior general de los Siervos de María, después de haber analizado el caso a la decisión del pontífice», la Sagrada Congregación erige *ad quinquennium* en el Colegio San Alejo Falconieri la Facultad de sagrada teología, con el derecho de dar los grados académicos<sup>50</sup>.

El 8 de diciembre de 1950, a las 16.30 horas en presencia del Cardenal Pizzardo, el padre Benetti inauguró el primer año académico 1950-1951. Tuvo la prolusión el padre Roschini<sup>51</sup>.

El 12 de diciembre de 1950, el prior general Benetti informó al consejo general y pidió el voto sobre la persona para proponer a la Sagrada Congregación como el primer “preside” de la Facultad<sup>52</sup>. La Sagrada Congregación, con la indicación del padre Benetti, el 16 de diciembre de 1950 nombre “preside” al padre maestro Gabriel M. Roschini<sup>53</sup>.

---

<sup>50</sup> Es alegría común reportar y releer el decreto de erección de la facultad. Desgraciadamente no fue editado en «Acta Apostolicae Sedis», órgano oficial de la Santa Sede. El original se conserva en el Archivo de la Facultad: «Carta de la S. Congregación de los Seminarios y Universidades de los estudios al Rev.mo Padre Maestro Alfonso M. Benetti, Prior General O.S.M., del 30 de noviembre de 1950 (prot. 1546/0/5) con la cual se erige *ad quinquennium* la Facultad de Sacra teología en el Colegio S. Alejo Falconieri. Reverendissime Domine, IAM DUDUM novimus nihil antiquius ese moderatoribus Ordinis Fratrum Servorum Beatae Mariae Virginis quam Facultatem habere Theologicam in Urbe, quae preclaras Patrum traditiones nostris temporibus aemuletur. Cum “Statuta” nobis decem abhinc annis proposita sint, eaque perpenderimus atque probaverimus, professorumque in Collegio Sancti Alexii Falconierii nunc docentium collegium idoneum iudicaverimus, attenta instantissima petitione Prioris Generales Ordinis fratrum Servorum B.M.V., rem Augusto Pontifici decernendam subiecimus. Sanctitas Sua dignata est nobis munus impertire Facultatem Sacrae Theologiae in eodem Collegio ad quinquennium erigendi. Ius igitur eidem Facultati tribuimus academicos gradus conferendi religiosis viris laudati Ordinis Servorum B.M.V., qui inde ab hoc académico anno studia in ipsa emensi sint, adamussim servatis normis quae Apostolica Constitutione “Deus scientiarum Dominus” adnexisque “Ordinationibus” praescribuntur. Current Facutatis moderatores ut quolibet anno quinquennio hoc volvente, accurata relatio huic Sacrae Congregationi exhibeatur de servata ratione studiorum, de magistris et alumnis, de ómnibus quae facta fuerint ad theologicas disciplinas promovendas. Qua par est observantia, prospera quaeque Tibi Tuisque ex animo adprecamur. Tibi in Ch. I. addictissimus † J. Card. PIZZARDO, Praef. L. † S. † C. CONFALONIERI, a secr».

<sup>51</sup> De la unaguraciòn de la nueva Facultad teologica ofrece un breve resumen la revista «Marianum» 13 (1950), p. 132. Mèas detllado el *Diario* del padre Roschini: «1950, el 8 de diciembre. [...]En la tarde, a las 4.30 en el Aula Magna de nuesgro Colegio Inernacinal, tuvo lugar la solmne inauguraciòn de la Facultad teológica “Marianum”. Habla el Rev.mo P. General Benetti sobre los Estudios en la Orden (un discurso preparado por mi). Después tengo una disertaciòn sobre el tema: “El problema de la muerte de M. SS. después de la Constituciòn Apostolica *Munificentissimus Deus*”(publicada después en “Marianum”). Estuvieron presentes: el Card. Pizzardo, Prefecto de las Universidades, el Senador Cardinali, Rector Magnifico de la Universidad de Roma, S.E. Mons. Cattau, P. Dezza S.J., Rector Magnifico de la Pontificia Universidad Gregoriana, los Monseñores Piolanti, Mattioli, Romeo, Mariani Borgna, y los Padres Ciappi, d’Amato, Balducci, Gabriele di S. Maria Maddalena, Melchiorre di S. Brocardo, Lanz, Magrini, etc, etc. Muchos los telegramas de adhesiòn (por parte del Honorable Gonella, Balic, etc.) Habló por último también S. Em. El Cardenal Pizzardo, subrayando como a nueva Facultad teológica quiere ser un premio a la actividad mariológica del Colegio y de la Orden [...]».

<sup>52</sup> En el registro del consejo general, en el día 12 de diciembre de 1950, leemos que el prior general informó primero a los consultores sobre el reciente gozoso acontecimiento de la erección de la Facultad Teológica «Marianum», trazando una breve síntesis de los pasos realizados de la Orden para obtener tal finalidad, desde 1940: «Inde ab anno 1940 preces exhibitae fuerunt S. Congregationi de Seminariis et de Studiorum Universitatibus, ut in Collegio S. Alexii Falconerii de Urbe erigeretur Pontificia Facultas Theologica ad normam Constitutionis Apost. “Deus scientiarum Dominus”. Sed preces tunc sine effecu remanserunt. Nuper vero instantiae renovatae sunt, praesertim ex parte Rev. P. Mag. Gabrielis M. Roschini, qui cum Summo Pontifice alloquens, non semel ab Eo promissionem acceperat se libenter hoc donum Ordini facturum. Tractationes igitur cum E.mo Cardinali Pizzardo, Praefecto S. Congregationis de Seminariis et de Studiorum Universitatibus initae sunt et feliciter ad favorabile exitum deductae. Siquidem, litteris sub die 30 Novembris

Así la Facultad «Marianum» empezó su camino. Superado el quinquenio de prueba, la misma Congregación, con el decreto *Caelesti honoranda Reginae* (8 de diciembre de 1955), confirmó definitivamente la erección de la Facultad de teología con el título «Marianum», aprobó los estatutos y confirmó el derecho de dar a los alumnos Siervos de María los grados académicos en sagrada teología<sup>54</sup>.

Desde entonces, a lo largo del camino ha cumplido, hasta hora, especialmente después del concilio Vaticano II y la nueva legislación canónica, viendo activamente presente en todos los sectores de la mariología y de la pastoral mariana los docentes de la Pontificia Facultad Teológica «Marianum». Pero sería demasiado largo también solo indicar sumariamente las etapas<sup>55</sup>.

---

nuper elapsi datis, E. mus Card. Joseph Pizzardo R. mo Pari Generali nunciavit Summum Pontificem sibi munus demandasse eirgendi in nostro Collegio Facultatem Sacra Theologiae ad quinquennium, cum facultate conferendi Gradus académicos religiosis Ordinis nostri, qui inde ab hoc anno académico studia in eadem Facultate emensi fuerint. Ipse E. mus Cardinalis dignatus est in festo Immaculatae Conceptionis Collegium S. Alexii Falconerii adire ad Facultatem Theologicam inaugurandam». Benetti recuerda a los consjeros que el prior general es de derecho gran Canciller de la Facultad, pero que tienen que él mismo presentar a la Sagrada Congregación la persona para ser nombrada como primer “preside”; para esto pide su parecer y la votación: «Officium Magni Cancellarii huius Facultatis R. mo P. Generalis reservatur, qui tamen nomnare debet Rectorem Magnificum Facultatis eiusdem. Cm agatur de re nova et magni momento, R. mus P. Generalis votum super hac re exquisivit a PP. Consultoribus. Re igitur mature discussa, statutum fuit v. v. vo. [= *vivae vocis oraculo*] ut praesentetur ad praedictum officium Rectoris Magnifici Rev. P. Mag. Gabriel M. Roschini, cuius praecipue opera obtenta fuit erectio huius facultatis, quique ob opera non pauca typis edita, praesertim de Mariologia, non commune nomen nec exiguam existimationem sibi comparavit» (*Regestum Consilii Generalitii*, vol. VI [1938-1946], pp. 33-34).

<sup>53</sup> Cfr. la carta de nombramiento en el Archivo de la Facultad; lleva el protocolo de la Sagrada Congregación 1729/50.

<sup>54</sup> Texto del decreto en «Acta Apostolicae Sedis», 48 (1956), pp. 638-640. Transcribo el párrafo conclusivo: «Postquam autem praescriptum quinque annorum experimentum feliciter cessit, eadem Sacra Congregatio de Seminariis et studiorum Universitatibus, auctoritate a Ss. mo D. N. Po Div. Prov. Pp. XII sibi concredita, in Dei gloriam animarumque salutem, ad mariológica studia uberius impellenda, ad normam can. 1376 C. I. C. *in perpetuum eirigit Facultatem Theologicam in Urbe sub titulo “Marianum”* ipsique ius tribuit decernendi académicos gradus baccalaureatus, licentia, laurea eque doctoralis sodalibus Ordinis Fratrum Servorum B. M. V. qui in ipsa studia perfecerint ad Apostolicae Constitutionis normam; cuius insuper Statuta, ad eandem Constitutionem Apostolicam “Deus scientiarum Dominus” eidemque adnexas “Ordinationes” fideliter accomodata, *rata habet* atque *approbat*, omnibusque ad quos pertinet ut ad actum plene traducantur praecipit ac iuber, ceteris servatis de iure servandis. Daturum Romae, ex Aedibus Sancti Callisti, d. VIII m. Decembris in festo Immaculatae Conceptionis B. M. V. a. D. MCMLV † J. Card. PIZZARDO, Ep. Albanen., Praefectus L. † S. † C Confalonieri. Archiep. Nicopolitan., a Secretis».

<sup>55</sup> Para una visión de conjunto, véase mi aportación en : *Cinquant’anni di vita del «Marianum»*, especialmente las pp. 145-164.